

915715

 GOBIERNO
DE ARAGON



915715

Año 1790.

Orden de la Cam.^a para q.^{ta} esta
Aud.^a informe en la inst.^a de Clemen-
te Cortes y Salomax, en que solicita
Notaria de Reynos, con residencia en
el villar de los Nauaxos y p.^{os} los pueblos
inmediatos. &c.

Notaria.

Res.^a la orden y el informe.

R. Acuerdo

Sec.^a de Gov.
Laborda

Clemente Cortes, y Pelomax Vecino y natural de la villa de Longanes Reino de Aragon, con el debido respeto a. L. M. P. de V. M. hace presente: Que para vivir aplicado sin ser gravoso al Estado se dedicó desde joven a tomar la practica necesaria para el oficio de Ex.^{to} permaneciendo por mas tiempo de cinco años de Ex.^{to} viviendo con un Ex.^{to} acreditando con sus operaciones su honrado proceder; y habiéndose con la practica y demás requisitos necesarios, para servir alguna Ex.^{ta} segun le pareciese de los docum.^{tos} que acompañan no lo ha podido proporcionar hasta ahora que por las villas del Villar de los Travaños, la de Moyuela, la de S.^{ta} Cruz, la de Cróquera, y otras inmediatas todas en el Reino de Aragon, no tienen Ex.^{to} alguno a que se les sigue proximamente oficio, y le han propuesto para a ellas a Ex.^{to} Real representando a S. M.

la necesidad en que se hallan de te-
nerlo para su vado á lo mu-
cho y praves negocio que ofrece
su vasto vecindario de 10000 Vecinos
segun aparece de la representacion
del Ayuntamiento que así mismo
acompaña; y afin de que el sup.^{te}
logre su colocacion con benefi-
cio de aquellos Pueblos = Sup.^{ca}
á V. M. que en vista de lo que
producen otros docum.^{tos} se dice
hacelle la gracia del Prát
de Es.^{no} de los Reinos de que
presentandose á examen en
el V.ño Com.^o y estando habil
y capaz se le expida el corresp.
título, ó como mas sea del
M. apraso de V. M. en que reá-
vina mñd. Madrid 4 de Sep.^{to} de
1790 = En virtud de poder suyo
Antonio Garcia Pardierna.

De acuerdo de la Camara remito á V. d. la copia de mem.^{to} y do-
cum.^{tos} que la acompañan presentados por parte de Clemente Conte,
y Palomar, en solicitud de que se le conceda Not.^{ria} de ^{Es.^{no}} ^{de} ^{los} ^{Reinos}; afin de
que sea R.^l Aud.^o en su vista informe lo que se la ofrezca, y parezca,
teniendo presente las otm. que ultimam.^{te} la estan comunicadas
re arreglo de C. H. R.^l sin omitir la edad, idoneidad, y demás
circunstancias de este sujeto, y si hay, ó no necesidad de él; devolvién-
dome V. d. con el inf.^o de los citados docum.^{tos}; y entretanto espero avi-
so del recibo de esta. Dios que á V. d. m. S. d. Madrid 11 de Ago-
sto de 1790.

El Conde de Valdeharriz

J. P. Fellos Oneille.



Para despacho de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Auto
de
Vega

Mixalé

La hica

Excm.^a

a
Tarazona y seis de lo de N. D. de la gen.

Ordene la orden del supremo Consejo
a la Camara que expusiera la carta que
antecede fecha once de este mes. Y en quan-
to a su cumplimiento el Corregidor de
Tarazona, el de Daroca, y el Ayuntam.
de aquella Ciudad informen separadam.
y con la mas posible brevedad sobre el
contenido el Memorial dado a S. M.
por Clemente Cortes, y Saloman en q.
solicita vele conceda Notaria de Rey.
nos, teniendo presente las ordenes
ultimamente comunicadas sobre
arreglo de Escrivanos Reales, no omi-
tiendo decir en dichos Informes la
edad, idoneidad, conducta, y circuns-
tancias de este sujeto, y si hay nec.

Notas

En vte. se excusaron las Cartas y se
corresponden con arreglo al Chito que an-
teceda y con copia se remite exen-
do a los Corregidores de Tlaxcala y Durango.

à sho R^l. Acuerdo.
Dioy qñe à s^{ra} m^{ra} a^l. Doaca lo recubre
M^{ra} 790.

В. Л. М. и М. М.

Domingo Nicolas & H^{no}es
Greg. Coaxillo & H^{no}es
J^{no} Cuervo & H^{no}es
Pedro Jimenez H^{no}es
Nicolas Cuella
Greg. Teague

Señor Dr. Juan Laborda.



Diez y maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA.

Exmo Señor

Aluntamiento de la Ciudad de Daroca. cumpliendo
con la orden x.l. e. de veinte de Agosto ultimo. sobre los
Infantes de Clemente Cortes y Palomax, seños de la
Villa de Lizaras, que solicita Notaria de los Reynos, con
su maior atencion. expone: Que dho Cortes y Palomax, es de
las principales familias de aquella Villa, supeto bien in
clinado, honesto, y de buenas costumbres, de edad ve
inte y siete años cumplidos, y que ha cursado, por
algunos años la Practica de Escribano R. con uno, que
existe, en el mismo Pueblo: Que por lo respectivo, a la
necesidad de Escribanos, y reducion de ellos, en este
Partido de Daroca, es tambien positivo, que para el
departamento del Villar de los Navarros, y demas lu
gares, que comprende, se halla señalado, un Notario
por el nuevo Plan, o. estado, que se formo de orden x.l. e.
en el año ochenta y siete, y en su virtud, aunque se destino
ha poco tiempo, a Manuel de Sal, para servir dho oficio de
Escribano, en el referido Departamento, pero hace dias se
halla ausente, ignorandose, suparadose: Que tambien
se ha tenido noticia, de que, en dho Lugar el Villar de los
Navarros, quando les ocurre algun asunto, y nece

ritan se Chicavano, baran, à el: ò bien uno, que reside en Morante, distante, como dos leguas del Píllar, ò, el que reside, en Texera, que dista una legua, cuos dos Chicavano, sirven puntualmente, à aquel Secundario, quien pre. que se le llama: Sin embargo, de sex ciento, como se lleva expresado, que en este Departamento, no hay en la actualidad Esuo alguno, por la austeridad del que meubante se nombro.

Domingo Nicolas & Baner
Josef Perez y Hernandez

Josef Carmello Lefendonay

J. H. Cubano & Son

Pedro Vimeres

Nida exilla

Григорий Иванович

Muñ. Señora: diríale sin el infante q.
acompaña sobre la piedad con a Nara
rix de los puros de Clemente Cortez y, Calo
mar vesino de la villa de donotaro en
cumplimto Calo Huelto por q. n. Huer
da q. sin reparar no concha de de de Apr
to de est. año para que se. mu. darle
su debido cargo.

Diego de Ním m. a. S. Taxera y ceta
bre 19 de 1790.

B. lim? certan, usq.²

atento con

J. Andrew Cunningham

En Juan de la Cruz.



Para despachos de oficio cuarto 189.

SEILLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-
TA.

Como Sir.

En cumplimiento del Precepto de V.C. de veinte del últi-
mo Mes de Agosto, sobre la Pretension de Clemente Con-
te y Salomán, vecino de la villa de Dongora, q. Solicita
Naturia de las Inno: debo exponer a V.C. lo que notifi-
cá q. El Pretendiente es Casado de naturalera, y ha-
na con costumbres de mas de veinte y siete años de edad
con brachia sapiente. Fue en lo que respecta a ne-
cesidad de Cui en este Partido es tanto q. En el
Departamto del villar de la Nabarro, y Puestos
que se le agregan en el Plan que se firmó en el
año de noventa y siete de año de V.C. no hay Cuiro
existente en este Departamto, por que se adelantó de
el Manuel de val destinado para el mismo y se
ignora su paradero hallando a proximidad los na-
turales de aquellas Puestos abarcar Cui firme
no, quando lo Cui es la necesidad. Fue en quanto ha-
do Informar a V.C. sobre este particular. Doy a
y octubre diez y nueve de mil setecientos y noventa.

Como Sir.

Andrés de Cuiro

TA. N. SECHER. OS Y NOVEN.
ELIO GAVITO. AÑO DE
1792



2
Muy Sr. mio paso
à manos & v. el Informe
sobre el contenido al memo-
rial dado, à S. M. por Clemente
Cortes, y Palomar de Longaray
en que solicita otorgarse de
los Reynos con residencia en
el Villar de los Navarros,
para que se sirva dar cuenta
al R.^o Acuerdo.

Dios que a v. m.
Zaragoza, y Julio 24^a 1792

B. L. M. & v.
en may. att.^{to} y sup.^o sea v.
D.^o Martin Iph. del Pinar

D. Juan Laborda.



Para el presente: oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Exmo. Sr.

Y en su orden de veinte de Uger
to del año pasado de mil setecien-
tos noventa fue servido
mandar, que se informase sobre
el contenido del memorial dado
á V. M. por Clemente Corra y Palo-
mar, en que solicita V. M. para
de los Reynos, remitiendo para
ello presente las ordenes abina-
mente comunicadas, para el
aseplo de Exercicios N.^o
expresando la edad, idoneidad
conducta y circunstan-
cias el
precondicion, si hay necesidad
de el, ó no, y si era, ó no hecha

en su Taxido la reduccion de
Encomiendas. P.^a

En su obediencia deo deo
que na he podido sacar otro
de esta Sugerencia que el de ser
natural de la villa de Don
pares, de edad de veinte y
ocho años cumplidos, y el
de haver practicado de Erño
con el de su Ayuntamiento
to, y Jurgado, Joaquin Sancho
por espacio y tiempo de cinco
á seis años que es dicho conser
de honrada familia, y mas visible
del Pueblo vida aseglada, con
bles costumbres, temeroso de Dios
sin mezcla de mala vida, ni habena
exercido oficio vil ni mecanico.
Y que en el villar de los vada
nos á que dixi, si pretension
de establecer de Erño, ninguno exi
te en el dia, puer Manuel de Val
que estaba en el, se halla, hace a gun

tiempo en la presente Ciudad practi
cando diligencias por el Tribunal
de la Intendencia, y demas que
se le encarnan. Y por ello com
prendo, que los vecinos de Tho
Pueblo del villar de los vada
tendran necesidad, de que en el
se establezca, alguno Erño como
lo han tenido, hasta que muera
Batael Aruillo. Y no consta en ci
te consegimiento esta heccha la re
duccion de Erño, P.^a como ante
riormente lo tengo expresado en
varios informes que se me han pi
vido, y tengo hechos á V.E. Fue en
quanto pueda informare en rason de
la pretension del citado conser
para que V.E. de suya resolven lo
que fuere de su mayor agrado. Pa
rapasa á catorce de Julio de mil
seiscientos y noventa y dos.

Dr. Martin Iñ
de Rosales

[illegible][illegible]

Juan se certino a Mon. de al p'ello, pero hace
 tiempo no ha gozado de su departamento.
 tiempo que se ausentó, una vez que on el c'iblo ha ha
 do tener auz, poron al el Montp're, y tanto con
 do la que: en en el Mar de los Naveros. Es necesario
 de algun ^{modo} como la tubucion hasta que murio
 Refugio P'osillo: La P'ua a Envista de todo
 y a tanto expuesto p' el C'iblo, y el C'iblo
 de que como la causa mas principal de finura
 la sonq intenciones de M. es conocer la
 necesidad del Publico y de los, en los lugares
 endonde se p'uden, y a miradas p' la mejor
 administracion de f'isica, curia conq' tonia
 aman al presente, Entende que siendo del
 grado de M. puede conceder alicia
 do con la gracia que sobada, en calido
 de M. de P'ua con nombrado y penidencia
 fija en los lugares del Mar de los Naveros
 como sea de la dignidad y de M.
 Laxaga y de 22 de 1792.

Remito a V.S. el informe adjunto
 que hace esta Audiencia sobre
 la instancia de Clemente Conter
 y Palomaz en solicitud de exortacion
 de Peñon; a fin de que con el due-
 morial y documentos que se
 debuelven lo haga V.S. presente
 ala R. Camara.

Dio p'ic a V.S. m.a.
 Laxag. de 22 de 1792.

Ronda de Valdehano.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the left page]

